



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. N° 205.822**

**Comisión: Derechos humanos y Gobierno y Presupuesto.**

**Fecha presentación: 24/06/13**

**VISTO:**

Que existe la necesidad de crear una oficina específica para asesoramiento por adopción.

**CONSIDERANDO:**

Que existe en el partido de San Isidro una Oficina Municipal de Asistencia y Fortalecimiento del Régimen de Adopción creada por decreto 2804/11.

Que existen proyectos para replicar dicho espacio en Bahía Blanca, La Pampa y Campana.

Que la creación de una Oficina de este tipo, no sólo brinda asesoramiento y contención a aspirantes a adoptar sino que también fortalece el concepto de que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a su desarrollo físico e intelectual en el seno de una familia.

Que el Estado municipal es la instancia del Estado más cercana a los ciudadanos, motivo por el cual es esencial para informar, orientar y contener a través de los organismos con que cuenta a aquellas personas que desean adoptar.

Que “el primer derecho que tiene un niño es a vivir con su familia de origen, pero cuando eso no es posible, se debe agilizar el proceso para que se declare su estado de adoptabilidad y poder buscar así la mejor familia para él (...) preocupa la institucionalización prolongada que padecen muchos niños en la actualidad, vulnerando sus derechos, una contradicción si consideramos que se tomó tal decisión como medida de protección.” (Nota publicada en el Diario Tiempo Argentino 14/06/2012 Laura Salvador, Laura Rubio, Integrantes de la ONG Ser familia por adopción)

Que el Municipio es el primer eslabón de la cadena de las Instituciones del Poder Ejecutivo que tiene contacto directo con los ciudadanos (vecinos) que dependen de él (...) Pero la realidad, de los Departamentos, de nuestra Provincia y del País se ha transformado y presenta aristas que, quizás, siempre estuvieron, pero ahora son visibles y entonces esta Institución debe afrontar otras problemáticas que se manifiestan como emergentes de una sociedad en



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

constante cambio y debe dar respuesta a las mismas. Es momento de enfrentar nuevos desafíos, como crear nuevas áreas como Adolescencia, Familia, Mujer y trabajar en forma integrada la FAMILIA como base de toda sociedad.

Que en relación a esto, y a la problemática de la adopción, la capacitación pretende instruir, informar y sensibilizar, además, a la sociedad sobre la realidad social y jurídica que implica la adopción de un hijo, obviamente, con actividades realizadas por otras instituciones de la Sociedad Civil y/o del Gobierno. Por ello, es fundamental poner el acento en lo promocional, que se caracteriza por el énfasis puesto en el desarrollo social y humano, considerando al individuo como constructor de la realidad y sujeto activo de su propio bienestar, en este caso, el futuro de niños que, por diversas causas, no vive en una familia, es decir, ya tiene vulnerado un derecho básico.

Que teniendo en cuenta la Convención Internacional de los Derechos del Niño y su rango Constitucional, al igual que el resto de los convenios internacionales a los que oportunamente ha adherido nuestro país, la Oficina Municipal debe apuntar a la promoción de los derechos del niño, y consecuente, dentro del proceso adoptivo a los de las parejas que desean formar una familia, partiendo del concepto que todo niño tiene derecho a tener una familia.

Que el Registro Único de Aspirantes a la Adopción, instituido por el art. 1 de la ley 25.854, constituye una red de registros que interconecta los registros provinciales de aspirantes a guarda con fines de adopción que lo componen, conformando una nómina única de ellos, a la cual los juzgados competentes de todas las jurisdicciones adheridas pueden acceder.

Que existe desde 2010 la ley provincial 13093 de adhesión de la provincia de Santa Fe a la ley 25854 de Régimen de Guarda con fines Adoptivos.

Que los entes judiciales no brindan en la práctica otro recurso que la inscripción y la práctica de informes técnicos para que los interesados integren el respectivo Registro, sin disponer de espacios de contención y seguimiento a las familias que se incorporen al sistema con fines de adopción.

Que si bien existen organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la problemática, el Estado no está presente en la asistencia, acompañamiento, contención y seguimiento de las familias que aspiran a adoptar, razón por la cual es fundamental brindar asistencia gratuita y contención profesional a quienes emprenden un proceso de adopción.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que asimismo la propuesta hace referencia a que la información y la sensibilización es fundamental para establecer una red social donde se trate la temática y se vinculen las instituciones que se dedican al tema, y donde el Estado Municipal sea un actor principal.

Que avalan dicha propuesta la ley nacional 25854; la ley provincial 13093 de adhesión de la provincia de Santa Fe al Régimen de Guarda con fines Adoptivos; ley nacional 24779; la ley nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la ley provincial 12967 de Promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y su modificatoria ley provincial 13237.

Por lo expuesto los concejales abajo firmantes eleva para su aprobación el siguiente Proyecto de:

### **ORDENANZA**

Artículo 1. Crease la Oficina Municipal de Asistencia y Fortalecimiento del Régimen de Adopción en la ciudad de Rosario.

Artículo 2. Es función de la Oficina asesorar a los aspirantes a la guarda con fines adoptivos que soliciten orientación de derechos y deberes en el proceso de adopción.

Artículo 3. Son objetivos de la Oficina:

- a) Contemplar la problemática de las personas que deseen adoptar e informar y orientar a los aspirantes a la guarda con fines adoptivos.
- b) Considerar la situación de aquellas mujeres en conflicto con su maternidad promoviendo su contención, asesoramiento y acompañamiento en este proceso de decisión.
- c) Articular con organismos de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- d) Vincular las dependencias municipales con las instancias provincial y nacional del Poder Judicial relacionadas a la adopción.
- e) Coordinar con la Subsecretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia como también con la Dirección Provincial de promoción de los derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe en las cuestiones relacionadas a la asistencia y fortalecimiento del régimen de adopción.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

- f) Promover el alcance y los aspectos que contiene la creación del Registro Único de Aspirantes a la guarda con fines adoptivos, ley provincial N° 13093.
- g) Solicitar informes a las autoridades.
- h) Brindar recomendaciones promoviendo espacios de reflexión y orientación a aspirantes con fines adoptivos y a familias adoptivas.
- i) Realizar investigaciones y estadísticas en la materia de adopciones.
- j) Concientizar a la ciudadanía en la adopción de niños.
- k) Informar y concientizar acerca de la situación de adoptabilidad de los niños con discapacidad.
- l) Promover la difusión por medio de publicaciones, conferencias y/o cualquier medio de los beneficios del régimen de adopción.

Artículo 4. La Oficina fomentara la correcta aplicación de la legislación vigente de derechos de niños como en relación a los procesos de adopción.

Artículo 5. La Oficina Municipal de Asistencia y Fortalecimiento del Régimen de Adopción elaborara un informe anual acerca de los casos tratados, las recomendaciones a que los mismos hubiesen dado lugar, las gestiones efectuadas por la Oficina y la rendición de cuenta correspondiente.

Artículo 6. El Departamento Ejecutivo Municipal destina las partidas presupuestarias necesarias para poner en funcionamiento la Oficina Municipal de Asistencia y Fortalecimiento del Régimen de Adopción.

Artículo 7. La Autoridad de Aplicación es la Dirección General de Infancias y Familias.

Artículo 8. Comuníquese con sus considerandos.